

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.

Antecedentes:

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejo Distritales (Comisión).
- II. El 11 de noviembre del mismo año, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento.
- III. El 29 de enero de 2015, tras el desahogo de las etapas del Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designaron a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- IV. En el punto SEXTO de dicho Acuerdo se instruyó a la Comisión para que realizará las acciones necesarias a fin de integrar la citada Lista de Reserva, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales VIII y XX.
- V. Asimismo, en el punto SÉPTIMO de ese Acuerdo se instruyó a la Comisión para que, en plena observancia del principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, realizará las acciones necesarias a fin de integrar la

Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII.

- VI. De igual modo, en el punto OCTAVO del citado Acuerdo, se instruyó a la Comisión para que, atendiendo a las renunciaciones que presenten los aspirantes que participan en el Procedimiento, realice los ajustes necesarios a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Distritales, debiendo informar en su oportunidad al Consejo General.
- VII. Derivado de lo anterior la Comisión proveyó lo necesario para presentar al Consejo General la propuesta de Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII y la respectiva Convocatoria para participar en el, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-28-15, del 27 de febrero de 2015.
- VIII. El 1 de abril de 2015, tras el desahogo de las etapas del Procedimiento señalado en el numeral anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se integra la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- IX. En cumplimiento del Punto Segundo del Acuerdo anteriormente citado, mediante el cual se instruyó a la Comisión para que, en plena observancia del principio de equidad de género, realice las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva correspondiente a las Sedes Distritales XX y XXXV, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueba el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, correspondiente a las Sedes Distritales XX y XXXV, así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.

Considerando:

1. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad,

objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, tal como lo dispone el artículo 25, párrafo segundo del Código, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
6. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con

derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

9. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
11. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales.
12. Que los Consejos Distritales, según lo dispone el artículo 95 del Código, son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
13. Que atento a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I, II y III del Código, el Coordinador Distrital fungirá como Consejero Presidente Distrital; mientras que la designación de Consejeras y Consejeros Distritales estará a cargo del Consejo General, los cuales se nombrarían bajo el principio de equidad de género a tres personas del género femenino, y tres del masculino para actuar en dos procesos electorales ordinarios; Procedimiento que estará a cargo de la Comisión.

14. Que el Código, en su artículo 97 fracción V, dispone que: "Deberá establecerse una lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral, con la vigencia que determine el Consejo General".
15. Que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, que actuarán en los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
16. Que una vez agotadas las etapas previstas en el Procedimiento, así como en la Base Octava de la Convocatoria, en las Sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; mientras que en las Sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
17. Que por tales motivos, en cumplimiento de las atribuciones y el objeto para el que fue integrada, la Comisión aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Procedimiento Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII, así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.
18. Que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobó la integración de la Lista de Reserva para el proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.
19. Que en las Sedes Distritales XX y XXXV no es posible observar el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, para integrar la Lista de Reserva.

20. Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones y el objeto para el que fue integrada, la Comisión aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, correspondiente a las sedes Distritales XX y XXXV; así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento; **documentos que forman parte integral del presente Acuerdo.**

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV; así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, para que instrumente el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las referidas Sedes Distritales, y coordine con el auxilio de las áreas ejecutivas y técnicas que considere necesarias, los actos tendientes a garantizar la difusión de la Convocatoria para participar en el Procedimiento.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General.

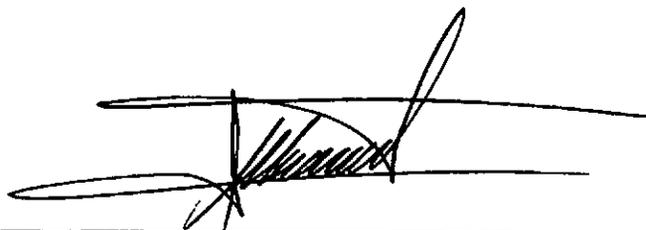
CUARTO. Tanto la Convocatoria como el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales mencionadas, entrarán en vigor a partir del momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales y de las respectivas Sedes

Distritales del Instituto Electoral. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que instrumente la publicación de la convocatoria en medio impreso de circulación nacional.

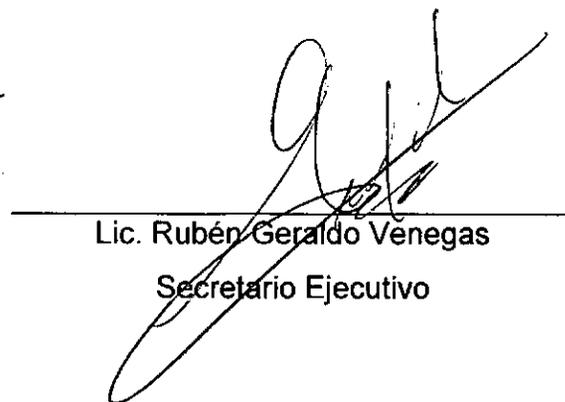
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Sedes Distritales XX y XXXV, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de transparencia del sitio de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de abril de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



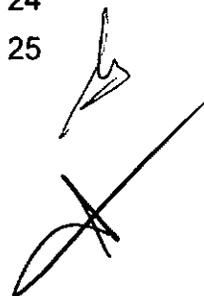
Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV

Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales

Abril de 2015

Índice

Presentación.....	3
I. Disposiciones generales.....	7
I.1. Objeto.....	7
I.2. Terminología.....	7
I.3. Responsables.....	8
II. Etapas y ponderaciones.....	9
II.1. Etapas.....	9
II.2. Ponderaciones.....	9
III. Requisitos e impedimentos.....	10
III.1. Requisitos.....	10
III.2. Impedimentos.....	10
IV. Documentación a entregar.....	11
V. Descripción del proceso de selección.....	13
V.1. Disposiciones comunes.....	13
V.2. Operación.....	14
V.2.1. Publicación de la Convocatoria.....	14
V.2.2. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos..	14
V.2.3. Integración de expedientes.....	16
V.2.4 Evaluación Curricular.....	18
V.2.5 Examen de Conocimientos.....	20
V.2.6 Entrevista.....	22
V.2.7. Medios de transparencia y revisión de resultados.....	23
V.2.8. Propuesta de integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.....	24
VI. Disposiciones complementarias.....	25



Presentación.

Los Consejos Distritales son órganos colegiados que se conforman durante los Procesos Electorales en cada uno de los 40 distritos electorales uninominales en los que se divide el territorio del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Distritales, quienes tienen derecho a voz y voto; asimismo, son integrantes del Consejo Distrital, sólo con derecho a voz, el Secretario Técnico y un representante por cada Partido Político o Coalición. Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, los Candidatos Independientes podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Las funciones del Consejero Presidente recaen en el Coordinador Distrital correspondiente, y la figura de Secretario del Consejo corresponde al Secretario Técnico Jurídico, en tanto que los seis consejeros son designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) para actuar en dos procesos electorales ordinarios.

La designación de los ciudadanos que se integrarán al Consejo Distrital se realiza a propuesta de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión), órgano responsable de elaborar y proponer el Procedimiento conducente, así como de formular el dictamen mediante el que se propondrán al Consejo General los nombres de quienes deberán integrar la Lista de Reserva para ocupar las vacantes que se generen, cuya vigencia será determinada por el máximo Órgano de Dirección.

El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014- 2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

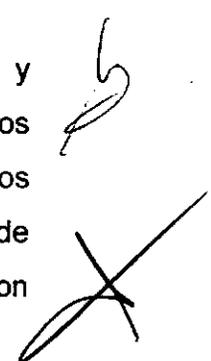
y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral tendrá lugar el domingo 7 de junio de 2015, con lo cual se dieron por iniciados los actos para la organización de estos comicios.

En la misma fecha, el órgano superior de decisión del Instituto aprobó la creación de la Comisión, órgano colegiado que se encargó de elaborar, aprobar e instrumentar el Procedimiento para la Selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento.

En sesión del 11 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó tanto dicho Procedimiento como la citada Convocatoria, en los que se dispuso que el proceso selectivo de Consejeras y Consejeros Distritales, así como la integración de la Lista de Reserva, se desarrollaría mediante las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos, Evaluación curricular, Examen de conocimientos y Entrevista.

Como resultado de la instrumentación de las etapas previstas en el Procedimiento y la Convocatoria, el Consejo General designaría a 13 Consejeras y 17 Consejeros Distritales que desempeñarían dicho encargo durante los Procesos Electorales Ordinarios de 2014-2015 y 2017-2018; así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; observando para ello el principio de equidad de género.

Así, la Comisión con el auxilio de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), y de las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales instrumentó una a una las etapas del Procedimiento y, el 26 de enero de 2015, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General correspondiente, con base en el Dictamen que al efecto se elaboró.



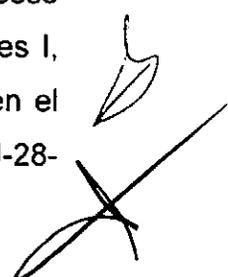
De esta forma el Consejo General, en su Sesión del 29 de enero de 2015, a través del Acuerdo ACU-13-15, aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Con posterioridad a la fecha en que la Comisión aprobó el Dictamen, se recibieron diversas renunciaciones de dichos cargos, así como a la Lista de Reserva.

Por tal motivo, el Consejo General instruyó a la Comisión, para que (en el punto de acuerdo Octavo del ACU-13-15), analizando esas renunciaciones y las que, en su caso, se pudiesen presentar con posterioridad, realizara los ajustes y corrimientos necesarios a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Distritales, debiendo informar en su oportunidad al máximo órgano de decisión del Instituto.

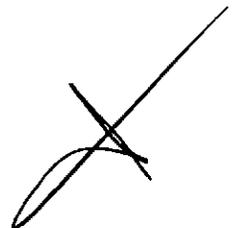
En el mismo Acuerdo, en los puntos de acuerdo Sexto y Séptimo, el Consejo General instruyó a la Comisión realizar las acciones necesarias para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en aquellas Sedes Distritales en las que no fue posible integrar a persona alguna en dicha Lista, así como en aquellos Distritos en los cuales no pudo observarse el principio de equidad de género.

Con base en lo anterior, la Comisión proveyó lo necesario para presentar al Consejo General la propuesta de Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII y la respectiva Convocatoria para participar en el mismo, los cuales fueron aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-28-15, del 27 de febrero de 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or initials, possibly 'L. B.', written over a horizontal line.

Como resultado de la instrumentación de cada una de las etapas del Procedimiento señalado en el párrafo anterior, el 1 de abril 2015, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General correspondiente y el Consejo General en su Sesión del 9 de abril de 2015, a través del Acuerdo ACU-64-15, aprobó la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, derivada de ese Procedimiento, en las Sedes Distritales de mérito.

Después de la instrumentación de los Procedimientos señalados, en los Distritos Electorales XX y XXXV, no puede observarse el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, razón por la cual resulta necesario realizar el presente Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a few distinct loops and a sharp downward stroke.

I. Disposiciones generales.

I.1. Objeto

1. Este Procedimiento tiene por objeto establecer los criterios que normarán la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, en las Sedes Distritales siguientes:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
XX	Avenida Arteaga y Salazar 453 (antes 28), Colonia el Contadero, C.P. 05200, México D.F.	Cuajimalpa.
XXXV	General Manuel M. Flores 35 Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, México D.F.	Tláhuac.

I.2. Terminología

1. Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- b) **Comisión:** Comisión Provisional del Consejo General encargada de Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- d) **Consejos Distritales:** Órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- e) **Centro:** Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral.

- f) **Convocatoria:** Documento emitido por la Comisión y aprobado por el Consejo Geeneral para que los ciudadanos y ciudadanas que consideren cumplir los requisitos previstos para el cargo de Consejero (a) Distrital, participen en el proceso de selección respectivo.
- g) **Distrito Electoral Uninominal:** Fracciones territoriales en las cuales se divide el Distrito Federal.
- h) **Dirección Distrital:** Órgano desconcentrado del Instituto Electoral, con sede en cada uno de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Distrito Federal.
- i) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Distrito Federal.
- j) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- k) **Lista de Reserva:** Documento que detalla los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que deberán ser considerados, de conformidad con las calificaciones obtenidas, y atendiendo, en su caso, al principio de equidad de género para incorporarse como Consejeras o Consejeros Electorales, en caso de que se genere una vacante durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- l) **Proceso de selección:** Conjunto de etapas y acciones instrumentadas para seleccionar a quienes integrarán la Lista de Reserva de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

I.3. Responsables.

1. La Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar el Procedimiento aprobado por el Consejo General para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los cargos de Consejeras o Consejeros Distritales, en los términos previstos en el artículo 97 del Código.

2. Para cumplir sus atribuciones, la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva, del Centro, de la Unidad Técnica de Archivo,

Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que determine.

3. Los aspectos no previstos en este procedimiento serán resueltos por la Comisión.

II. Etapas y ponderaciones.

II.1. Etapas.

1. El Procedimiento para la integración de la Lista de Reserva iniciará con la publicación de la Convocatoria y se compondrá de las siguientes etapas, las cuales se desarrollarán en las fechas establecidas en la Convocatoria:

No.	Etapas
Primera	Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos
Segunda	Evaluación curricular
Tercera	Examen de conocimientos
Cuarta	Entrevista

II.2. Ponderaciones.

1. Las etapas serán acumulativas; sus resultados se expresarán en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), sujetándose a la siguiente ponderación:

Nº	Etapas	%	Puntuación máxima
1	Evaluación curricular	25	2.50
2	Examen de conocimientos	55	5.50
3	Entrevista	20	2.00

2. La calificación final de cada aspirante se expresará con un número entero y hasta centésimos de unidad (ejemplo: 8.10).

III. Requisitos e impedimentos

III.1. Requisitos

1. De conformidad con lo señalado por el artículo 98 del Código, los ciudadanos interesados en participar en este Procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad mexicana y ser ciudadana o ciudadano del Distrito Federal;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, y
- e) Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el Distrito Electoral Uninominal que se trate, al menos tres años anteriores a la designación.

Es responsabilidad de los ciudadanos interesados, confirmar el Distrito en el que residen, así como la sección del Distrito por el que pretenden participar, por lo que para ello deberán consultarlo en la liga <http://portal.iedf.org.mx/mge2014-2015/secciones.php>

III.2. Impedimentos

1. En concordancia con el artículo 99 del Código, **NO** podrán actuar como Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

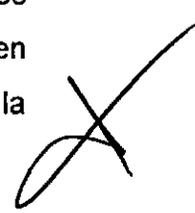
- a) Haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

- b) Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
- c) Desempeñar o haber desempeñado, dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- d) Ser militante, desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- e) Haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior de la Federación, el Distrito Federal, Estados o Municipios, durante los tres años anteriores a la designación.

2. Durante todo el proceso los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Caso contrario, se excluirá a aquellos que incumplan con tales requisitos o incurran en alguno de los impedimentos. Cuando así ocurra el funcionario que identifique este supuesto informará por escrito al Centro para que éste haga del conocimiento de la Comisión dicha circunstancia y, en consecuencia, se tomen las decisiones correspondientes.

IV. Documentación a entregar

1. Para acreditar los requisitos señalados en el apartado III. **Requisitos e impedimentos** de este Procedimiento, los ciudadanos deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro requisitada conforme a las indicaciones correspondientes. Este formato está disponible en el sitio de internet www.iedf.org.mx. 
- b) Declaración firmada, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad de los datos proporcionados, del cumplimiento de los requisitos, así como de no encontrarse en el supuesto de los impedimentos. Esta declaración forma parte integral de la Solicitud de Registro; 
- c) Copia certificada (para cotejo) y copia fotostática del acta de nacimiento;

- d) Original y copia fotostática de la Credencial para votar, o en su defecto, original y copia fotostática del acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición. La credencial deberá estar vigente;
- e) Constancia o certificado de residencia expedido por autoridad delegacional competente, la cual contendrá la leyenda que exprese que cuenta con los tres años de residencia en el Distrito Electoral Uninominal correspondiente u, original y copia fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo. En caso de que la Constancia o Certificado no especifique el tiempo de residencia, podrá acreditarse con el original y copia fotostática legible de los recibos de pago de servicios (agua, predial, luz, teléfono, gas, televisión, entre otros), o estado de cuenta bancario o comercial, todo ello de preferencia a nombre del aspirante, así como de las documentales públicas y privadas que conformen su expediente cuya adminiculación permita concluir que se cuenta con los tres años de residencia exigidos;
- f) Original para cotejo y copia fotostática de un comprobante reciente de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios), de preferencia a nombre del aspirante, y
- g) Una fotografía reciente tamaño infantil (Color o blanco y negro) que deberá colocar en el espacio correspondiente de la Solicitud de registro.

2. Para contar con los elementos necesarios para aplicar la Evaluación Curricular, los participantes también deberán entregar:

- a) Copia simple de los comprobantes que acrediten la experiencia en **materia electoral, de participación ciudadana**; así como del **nivel de escolaridad** manifestado en la solicitud de registro. Cada copia deberá estar firmada de manera autógrafa y contener la leyenda: **"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que lo aquí asentado es cierto"**. Únicamente se recibirá la documentación enunciada en la solicitud de registro.

3. Durante cualquiera de las etapas que comprende el Procedimiento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar la documentación original que se estime necesaria para solventar las dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o actualización de impedimentos. En caso de que el participante no presente la documentación mencionada en la solicitud de registro, quedará fuera del proceso.

V. Descripción del proceso de selección

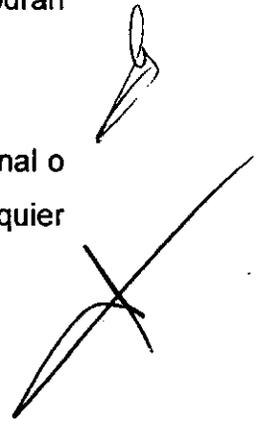
V.1. Disposiciones comunes

1. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General; los integrantes de la Comisión, el Contralor General y las representaciones de los partidos políticos y Grupos Parlamentarios ante el Consejo General, podrán designar observadores en todas las etapas del proceso de integración de la Lista de Reserva. Para tal efecto la Comisión, por conducto de su Presidente, formulará la invitación respectiva a fin de que acrediten a la persona que fungirá como observador.

La Contraloría General del Instituto acompañará en todo momento a los responsables de la operación de este proceso a fin de dotar certeza y legalidad del mismo, a través del personal que para tal efecto designe.

Los observadores podrán presenciar cada una de las etapas del Procedimiento, sin intervenir de manera directa en su desarrollo. En caso de considerarlo necesario podrán presentar por escrito ante la Comisión cualquier comentario u observación.

2. Los ciudadanos interesados en participar se abstendrán de realizar gestión personal o por interpósita persona ante los integrantes del Consejo General o ante cualquier funcionario del Instituto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with a vertical line extending upwards from the top right of the 'X'.

V.2. Operación.

V.2.1. Publicación de la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Código, para la integración de la Lista de Reserva se emitirá Convocatoria Pública para que los ciudadanos y ciudadanas que consideren cumplir los requisitos previstos para el cargo de Consejero Distrital, participen en el Procedimiento.

Una vez aprobada la Convocatoria, ésta se publicará en el sitio institucional www.iedf.org.mx, en los estrados del Instituto en las Oficinas Centrales y en las Sedes Distritales correspondientes, así como en medio impreso de circulación nacional.

V.2.2. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos.

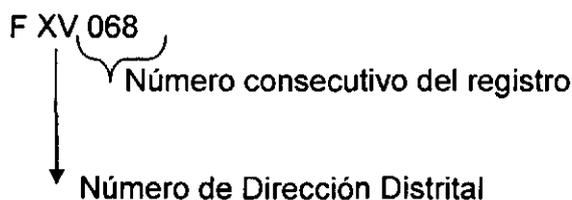
1. El registro de aspirantes se realizará en cada una de las Sedes Distritales señaladas en la Convocatoria dentro del plazo establecido en la misma. Los interesados acudirán al Distrito Electoral Uninominal en el que se encuentre su domicilio.
2. Los interesados podrán aclarar cualquier duda tanto en las oficinas centrales del Instituto como en las Direcciones Distritales señaladas en la Convocatoria.
3. En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentación fuera del plazo, horario o en lugares distintos a los señalados en la Convocatoria.
4. No se aceptará la entrega de documentos remitidos a través de fax, o en algún otro medio no especificado expresamente en la Convocatoria.
5. Los interesados serán responsables de presentar la documentación solicitada en el apartado IV de este Procedimiento, ante los funcionarios distritales designados para tal efecto, así como de cumplir con todos los requisitos.

6. No procederá el registro del aspirante cuando de la revisión de los documentos se observe que están incompletos o no se actualiza el supuesto señalado en el párrafo siguiente.

7. Cuando no proceda el registro, personal del Instituto indicará al interesado el motivo y la documentación que falta para que, en caso de ser posible, subsane esta situación y pueda solicitar nuevamente su registro dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria. En ningún caso, procederá otorgar registro fuera de los tiempos señalados en la Convocatoria.

8. Recibida la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos, se entregará al interesado un Comprobante de registro que hará constar su participación en el Procedimiento, el cual contendrá el número de folio mediante el cual se darán a conocer los resultados obtenidos en cada etapa, asimismo se proporcionará un acuse de recibo en el que se indique la documentación entregada al personal del Distrito correspondiente.

9. El número de folio del Comprobante de registro se integrará por la letra F seguida por el número romano relacionado con la Dirección Distrital donde se ubica el domicilio del participante, y por tres números arábigos que corresponderán al consecutivo del registro.



Ejemplo, al tercer aspirante del Distrito IV se le identificará con el número F IV-003, en tanto que el aspirante que se registre en el lugar diecinueve del Distrito XXX tendrá el número F XXX-019.

10. Será responsabilidad del Coordinador Distrital revisar la adecuada integración de cada folio de registro, así como de recibir la documentación que entreguen los aspirantes.

V.2.3. Integración de expedientes.

1. Concluida la etapa de registro, las Direcciones Distritales integrarán los expedientes individuales de los aspirantes para su remisión al Centro.

2. Los expedientes individuales deberán contener la documentación y orden siguientes:

a) Solicitud de registro; requisitada y firmada por el aspirante, sellada y firmada por el funcionario que recibió la documentación y con la fotografía reciente pegada en la parte superior derecha;

b) Declaración firmada "bajo protesta de decir verdad que se cumplen con los requisitos y no se está en ninguno de los supuestos de impedimento", la cual se incluye como parte integral de la solicitud de registro;

c) Copia fotostática de la credencial para votar o, en su caso, copia fotostática del comprobante del trámite con el cual se solicitó su actualización o reposición;

d) Copia fotostática de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento;

e) Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente;

f) Original de la Constancia o Certificado de residencia o, en su caso, copia fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo. En caso de que la Constancia o certificado no especifique el tiempo de residencia podrá acreditarse con el original y copia fotostática legible de los recibos de pago de servicios (agua, predial, luz, teléfono, gas, televisión, entre otros), o estado de cuenta bancario o comercial, todo ello de preferencia a nombre del aspirante, así como de las documentales públicas y privadas que conformen su

expediente, cuya adminiculación permita concluir que se cuenta con los tres años de residencia exigidos;

g) Copia simple de los comprobantes que acrediten la experiencia en materia electoral y/o de participación ciudadana, así como del grado de escolaridad manifestado en la solicitud de registro, y

h) Carta de protección de datos (la cual forma parte de la solicitud de registro).

3. Cada expediente deberá distinguir claramente, mediante un separador los documentos que lo integran y tendrá en la parte frontal una etiqueta con el número de folio del registro correspondiente.

4. Los expedientes debidamente integrados, de manera individual, serán remitidos por las Direcciones Distritales al Centro el martes 21 de abril de 2015, a más tardar a las 11:00 A. M. ; será responsabilidad del órgano desconcentrado conservar copia fotostática de los expedientes remitidos al Centro.

5. El resguardo de los expedientes será responsabilidad del Centro y los mismos podrán ser consultados en cualquier momento por los Consejeros Electorales del Consejo General, el personal por ellos autorizado y demás integrantes de la Comisión. El Centro deberá observar las medidas de seguridad que apliquen para la protección de datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Para estos efectos, el Centro llevará una bitácora en la que se registre a toda persona autorizada que consulte los expedientes, señalando fecha y hora; debiendo firmar dicha bitácora quien haga la consulta; en la que además se manifieste el compromiso expreso de resguardar la información.

En caso de duda y en cualquier momento del Procedimiento, la Comisión podrá solicitar la entrega de la documentación original del expediente, así como corroborar el estado del trámite de la constancia de residencia y, de ser el caso, de la credencial para votar. De

presentarse alguna inconsistencia o de identificarse la alteración y/o falsificación de documentos oficiales, el aspirante quedará automáticamente fuera del Procedimiento, con independencia de que, en su caso, se dé parte a la autoridad competente.

6. Los servidores públicos del Instituto que consulten los expedientes que contengan datos personales cumplirán en todo momento con los principios de licitud, confidencialidad y seguridad de la información que salvaguarda la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. En caso de incumplimiento se les fincará la responsabilidad administrativa y penal a que haya lugar.

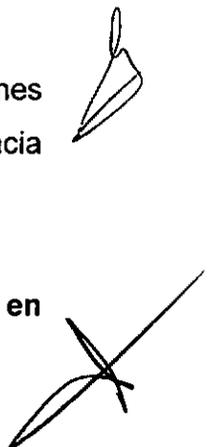
7. Los representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios acreditados ante el Consejo General, solo podrán acceder a los expedientes de manera personal debiendo cumplir con los principios de licitud, confidencialidad y seguridad de la información. En caso de incumplimiento, el Instituto, en el ámbito de su competencia, iniciará las acciones a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte por la revelación o uso indebido de esta información confidencial, cumpliendo con el Procedimiento de Protección de Datos Personales del Proceso de Selección.

V.2.4 Evaluación Curricular.

1. La Evaluación Curricular representa el 25% del total de la calificación.

2. La Evaluación Curricular la realizará el Centro, de conformidad con las ponderaciones que se especifican en este Procedimiento. En esta etapa no será necesaria la presencia de los aspirantes.

3. Se valorarán dos factores: **Escolaridad y la Experiencia en materia electoral o en participación ciudadana**, distribuidos de la siguiente manera:



N°	Factor	%	Puntuación máxima
1	Escolaridad	60	1.50
2	Experiencia en materia electoral o de participación ciudadana	40	1.00

4. La *Escolaridad* se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima el posgrado; distribuyéndose de la siguiente manera:

N°	Nivel de estudios	%	Puntuación Máxima
1	Primaria	20	.30
2	Secundaria	40	.60
3	Bachillerato o carrera técnica	60	.90
4	Licenciatura trunca	70	1.05
5	Licenciatura (100%)	80	1.20
6	Licenciatura (Título) y Posgrado	100	1.50

5. La *Experiencia en materia electoral o en participación ciudadana* considera las actividades en las que se haya participado, ya sea con el Instituto o algún otro organismo a nivel federal o estatal; distribuyéndose de la siguiente manera:

N°	Actividad	%	Puntuación máxima
1	Relativa a procesos electorales	80	.8
1.1	Funcionario de un organismo electoral local o federal.		.4
1.2	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla federal o local.		.4
1.3	Capacitador o instructor electoral a nivel federal o		.4

	local.		
1.4	Asistente electoral a nivel federal o local.		4
1.5	Consejero Electoral a nivel federal o estatal.		8
2	Relativa a procesos de participación ciudadana	20	2
2.1	Comités vecinales o Consejos de los Pueblos		1
2.2	En alguna Asociación Vecinal, Organización Civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana.		1
2.3	En la elección de Comités Vecinales.		1
2.4	En la Consulta Ciudadana.		1
2.5	En el Plebiscito		1

6. Cada experiencia acreditada se sumará hasta obtener la puntuación máxima del factor.

7. El Centro será responsable de la evaluación y del registro de las puntuaciones que correspondan, de conformidad con las documentales que entregue cada aspirante.

8. Una vez concluida la Evaluación Curricular, el Centro presentará a la Comisión el informe con los resultados obtenidos. Se solicitará a la Secretaría Ejecutiva instruya su publicación en los Estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales y en el sitio institucional www.iedf.org.mx

V.2.5 Examen de Conocimientos

1. El Examen de Conocimientos identificará el dominio de los aspirantes de la normativa requerida para el desempeño del cargo de Consejero Distrital. Durará como máximo dos horas, será escrito, constará de un máximo de 50 reactivos de opción múltiple, sobre las temáticas señaladas en la Guía de Estudio que se proporcione a los participantes al momento del registro y se publique en el sitio institucional www.iedf.org.mx, y abordará, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes tópicos:

- a) Derechos y obligaciones de la ciudadanía del Distrito Federal;
- b) Régimen Político Electoral y atribuciones de las autoridades electorales;
- c) Sistema Electoral Nacional y del Distrito Federal;
- d) Instituto Electoral del Distrito Federal: estructura, integración y atribuciones;
- e) Consejos Distritales, y
- f) Proceso Electoral.

2. El Examen de Conocimientos se aplicará en las oficinas centrales del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386. El aspirante deberá presentarse en el lugar correspondiente con treinta minutos de anticipación de la hora programada. Quien se presente después de iniciado el examen deberá concluirlo en el horario establecido para los demás participantes.

3. Para su ingreso al lugar de aplicación del examen, cada aspirante deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, Cédula Profesional o Pasaporte), así como el Comprobante de Registro. Una vez identificado, firmará la lista de asistencia, en la cual deberá registrar hora de su salida al concluir el examen.

4. Los aspirantes deberán acatar todas las disposiciones establecidas para la aplicación del examen. En caso contrario, se le recogerá el examen, el aplicador levantará un acta circunstanciada y el participante quedará fuera del proceso.

5. En caso que se levante el acta circunstanciada, se indicarán en ella los motivos por los cuales no se le permitió continuar y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

6. El Centro se encargará de calificar los exámenes y presentará un informe a la Comisión, que incluya el folio del participante y la calificación obtenida, así como el horario para la Etapa de Entrevista, información que se solicitará a la Secretaría Ejecutiva

para que instruya la inmediata publicación de la lista en los estrados de las oficinas centrales, en las Sedes Distritales correspondientes y en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

7. En aquellos casos en los que no presente algún aspirante en la fecha y hora prevista para la aplicación del Examen de Conocimientos, el Centro lo hará del conocimiento de la Comisión a efecto de que se cancelen los registros correspondientes.

V.2.6 Entrevista.

1. La Entrevista estará diseñada con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejera y Consejero Distrital.

2. Para las entrevistas se integrarán duplas o tercias, que serán conformadas por el personal que para tal efecto determine la Comisión; quienes, en su caso, contarán con el apoyo del Centro.

3. A los entrevistadores se les entregará copia de la Guía de Entrevista, aprobada por la Comisión a propuesta del Centro, copia de la Solicitud de registro, el Curriculum de los aspirantes, así como las observaciones que, en su caso, se hayan advertido durante las etapas anteriores.

4. Las Entrevistas se llevarán a cabo en las oficinas centrales del Instituto y serán videograbadas. La Comisión aprobará, de acuerdo al número de participantes, el orden, y la hora en que deberán presentarse. Cada entrevista durará como máximo veinte minutos.

5. Para su ingreso al lugar de aplicación de la entrevista, cada aspirante deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, Cédula Profesional

o Pasaporte), así como el Comprobante de Registro. Una vez identificado, firmará la lista de asistencia, en la cual deberá registrar la hora de su salida, al concluir la Entrevista.

6. Al final de esta etapa, cada uno de los entrevistadores entregará al Centro las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados; el Centro se encargará de presentar a la Comisión el Informe Final con los resultados obtenidos en cada etapa.

7. Se consultará al Instituto Nacional si alguno de los aspirantes cuenta con antecedentes de militancia partidista y, en su caso, si desempeñó algún cargo de dirección de algún partido político durante los últimos tres años.

8. De la información proporcionada por la autoridad electoral, se realizará la compulsa con las listas de los aspirantes y aquellos casos en los cuales se actualice tal impedimento, se hará del conocimiento de la Comisión para los efectos procesales correspondientes.

9. En caso de que ocurriera un empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor experiencia en procesos electorales (federales o locales) y
- b) Mayor experiencia en procesos de participación ciudadana.

V.2.7. Medios de transparencia y revisión de resultados.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 y 18, fracción I del Código, todas las etapas que comprende este procedimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los resultados de cada etapa serán publicados en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

3. Quienes participen en este Procedimiento, podrán solicitar por escrito a la Comisión la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas señaladas en el apartado II.1 de este instrumento, dentro de los tres días siguientes a su publicación.

4. La revisión tendrá por objeto identificar los aciertos y errores obtenidos, o bien las razones y/o elementos objetivos considerados para determinar la calificación sobre la cual se solicita revisión. Para ello, el Centro integrará un expediente con los soportes documentales que correspondan a efecto de que la Comisión determine, en su caso, la ratificación o rectificación del resultado.

5. Si de la revisión se deriva rectificar la calificación, se procederá a realizar los ajustes correspondientes, notificando de ello al solicitante y se publicará en el sitio institucional www.iedf.org.mx, y en los estrados de las oficinas centrales y en las Sedes Distritales correspondientes.

V.2.8. Propuesta de integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

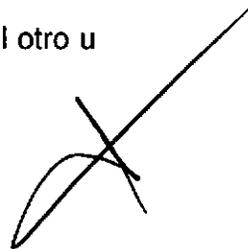
1. En la Lista de Reserva que se someta a consideración del Consejo General se señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando, determinado por las calificaciones obtenidas, observando, cuando proceda, el principio de equidad de género.

2. Para integrar esta Lista de Reserva, los participantes se sujetarán a los términos, etapas y condiciones contenidas en este Procedimiento. De tal manera que, se observará, cuando así proceda, el principio de equidad de género en cada Sede Distrital, siempre que los aspirantes obtengan una calificación igual o superior a 6.00.

VI. Disposiciones complementarias

1. Las personas que sean seleccionadas para integrar la Lista de Reserva, serán notificadas de manera personal.

2. En el supuesto de que alguno de los participantes designado a integrar la Lista de Reserva, haya sido seleccionado como Auxiliar Electoral en el Instituto o, en su caso, Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional, y sea llamado a cubrir una vacante y, por ende, a ejercer el cargo de Consejero Distrital, deberá manifestar por escrito cuál de los cargos para los que fue designado o seleccionado desea desempeñar, en el entendido que al optar por uno, renuncia al otro u otros.





El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), a través de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión), con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 95, 96, 97, 98 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 57 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, 4 del Reglamento de integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General).

CONVOCA

A los ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las sedes Distritales XX y XXXV, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los Procesos Electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda; se integran por un Consejero Presidente, que será el Coordinador Distrital, seis Consejeras y Consejeros Electorales, nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, todos ellos con derecho a voz y voto, y por el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital, quien fungirá como Secretario del Consejo, así como por un representante de cada Partido Político, Coalición o Candidatos Independientes, todos registrados ante el Consejo Distrital que corresponda, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Atento a lo anterior, como resultado del Procedimiento para la Selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral



Ordinario 2014-2015, mediante Acuerdo ACU-13-15, del 29 de enero de 2015 el Consejo General aprobó la integración de dicha Lista de Reserva.

La Comisión, en cumplimiento del Acuerdo antes citado, determinó las acciones necesarias para la integración de la Lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en aquellos Distritos en los que no fue posible integrarla; así como en las Sedes en las que no pudo observarse el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código.

Por esa razón, mediante Acuerdo ACU-64-15, del 9 de abril de 2015, el Consejo General aprobó la integración de la Lista de Reserva en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII. No obstante, las Sedes Distritales XX y XXXV no se integran conforme al principio de equidad de género.

El Procedimiento de integración de la Lista de Reserva estará a cargo de la Comisión y se desarrollará conforme al Procedimiento aprobado por el Consejo General, el cual se proporcionará en las Sedes Distritales a los interesados y podrá ser consultado en los estrados de oficinas centrales, así como en el sitio de internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Los aspirantes a conformar dicha Lista de Reserva deben cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 98 del Código, y al efecto se dará cumplimiento en todo momento al principio de equidad de género.

Todos los trámites y etapas deberán de ser desahogados personalmente por los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria. No se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios; además los ciudadanos interesados en participar, se abstendrán en todo momento de realizar gestión personal o por interpósita persona ante los integrantes del Consejo General o ante cualquier funcionario del Instituto Electoral.



SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Convocatoria se publica para integrar la Lista de Reserva prevista en la fracción V del artículo 97, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 correspondiente a los siguientes Distritos Electorales del Distrito Federal: XX y XXXV.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

A continuación se presentan las Distritos Electorales en los que se integrará la citada Lista de Reserva, para el caso de cubrir vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral Distrital durante el Proceso Electoral 2014-2015, del género masculino:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
XX	Avenida Arteaga y Salazar 453 (antes 28), Colonia el Contadero, C.P. 05200, México D.F.	Cuajimalpa.
XXXV	General Manuel M. Flores 35 Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, México D.F.	Tláhuac.

La Lista de Reserva se integrará hasta por seis ciudadanos por cada Sede Distrital, y señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando (determinado por las calificaciones obtenidas), observando el principio de equidad de género.

Es responsabilidad de los ciudadanos interesados confirmar el Distrito en el cual residen, así como la sección del Distrito por el cual pretenden participar; por tanto, para aclaración de dudas respecto de la ubicación del Distrito Electoral Uninominal que corresponde a su domicilio, se deberá consultar el siguiente link de internet:
<http://portal.iedf.org.mx/mqe2014-2015/secciones.php>



CUARTA. REQUISITOS

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los requisitos siguientes, de acuerdo con lo señalado por el artículo 98 del Código:

1. Tener nacionalidad mexicana y ser ciudadano del Distrito Federal;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
3. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
4. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y
5. Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el Distrito Electoral Uninominal de que se trate, al menos tres años anteriores a la designación.

QUINTA. IMPEDIMENTOS

En concordancia con el artículo 99 del Código, **NO** podrán actuar como Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
2. Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
3. Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
4. Ser militante, desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
5. Haber desempeñado cargo de dirección, de mando medio o superior de la Federación, el Distrito Federal, Estados o Municipios, durante los tres años anteriores a la designación.

Durante todo el proceso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Caso contrario, se excluirá a aquellos que incumplan con tales requisitos o incurran en alguno de los impedimentos.



SEXTA. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Para acreditar los requisitos señalados en la BASE CUARTA, los interesados deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud de registro requisitada conforme a las indicaciones que se encuentran en la misma, utilizando para ello el formato que estará disponible en el sitio: www.iedf.org.mx;
2. Declaración firmada, bajo protesta de decir verdad, de la autenticidad de los datos proporcionados, del cumplimiento de los requisitos, así como de que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento. Esta declaración forma parte integral del formato de Solicitud de registro;
3. Copia certificada (para cotejo) y copia fotostática del acta de nacimiento;
4. Original para cotejo y copia fotostática de la Credencial para votar, o en su defecto, original para cotejo y copia fotostática del acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición. La credencial deberá estar vigente;
5. Constancia o certificado de residencia expedido por autoridad delegacional competente, la cual contendrá la leyenda que exprese los tres años de residencia en el Distrito Electoral Uninominal correspondiente u original y copia fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo. En caso de que la Constancia o Certificado no especifique el tiempo de residencia, podrá acreditarse con el original y copia fotostática legible de los recibos de pago de servicios (agua, predial, luz, teléfono, gas, televisión, entre otros) de preferencia a nombre del aspirante, o estado de cuenta bancario o comercial a nombre del aspirante, así como de las documentales públicas y privadas que conformen su expediente, cuya administración permita concluir que se cuenta con los tres años de residencia exigidos;
6. Original para cotejo y copia fotostática de un comprobante reciente de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios), de preferencia a nombre del aspirante.
7. Una fotografía reciente tamaño infantil (color o blanco y negro) colocada en el espacio correspondiente de la solicitud de registro, y



8. Copia simple de los comprobantes que acrediten la experiencia en materia electoral, de participación ciudadana; así como del nivel de escolaridad manifestado en la solicitud de registro.

Cada copia deberá estar firmada de manera autógrafa y contener la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que lo aquí asentado es cierto". Únicamente se recibirá la documentación enunciada en la solicitud de registro

Durante cualquiera de las etapas que comprende el proceso, la Comisión podrá solicitar la documentación original que se estime necesaria, para solventar las dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o actualización de impedimentos. En caso de que el participante no presente la documentación que se le requiera, quedará fuera del proceso.

A partir del inicio de la etapa de "Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos", señalada en esta Convocatoria, las solicitudes de registro estarán a disposición de los interesados en el sitio de internet del Instituto: www.iedf.org.mx, en las oficinas centrales del IEDF, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, y en las Direcciones Distritales señaladas en la **BASE TERCERA**, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, con la salvedad de que el último día del registro el horario se extenderá hasta las 24:00 horas.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

El Procedimiento para la integración de la Lista de Reserva está dividido en las siguientes etapas acumulativas:

Primera. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos. El registro iniciará el 10 y concluirá el 20 de abril de 2015; se realizará en los domicilios de cada uno de los Distritos Electorales establecidos en la BASE TERCERA, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, con la salvedad de que el último día del registro el horario se extenderá hasta las 24:00 horas. A cada aspirante se le proporcionará un número de folio mediante el que se darán a conocer los resultados de cada etapa.



Segunda. Evaluación Curricular. Se llevará a cabo el 21 de abril de 2015. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el 22 del mismo mes y año. Se informará también el horario en el cual se llevará a cabo el Examen de Conocimientos.

Tercera. Examen de Conocimientos. Se llevará a cabo el 24 de abril de 2015, en las oficinas del Instituto Electoral ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el 28 del mismo mes y año, junto con los horarios para la aplicación de la entrevista.

Cuarta. Entrevista. Tendrá lugar el 6 de mayo de 2015, en las oficinas del Instituto Electoral ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386, los resultados se informarán el 7 del mismo mes y año.

Los resultados de cada etapa se publicarán en los estrados de las Oficinas Centrales, así como de las Direcciones Distritales correspondientes y en el sitio de internet del Instituto <http://www.iedf.org.mx/index.php>.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3 y 18, fracción I del Código, todas las etapas se regirán por los principios de, certeza, legalidad, transparencia, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

OCTAVA. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

La propuesta de integración de la Lista de Reserva se presentará durante la primera quincena de mayo de 2015, para la aprobación del Consejo General, mediante un dictamen que se integrará con los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones.

En la Lista de Reserva que se someta a consideración del Consejo General se señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015.



En la integración se considerará la equidad de género. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor experiencia en procesos electorales (federales o locales) y
- b) Mayor experiencia en procesos de participación ciudadana.

NOVENA. MEDIOS DE TRANSPARENCIA Y REVISIÓN DE RESULTADOS

Quienes participen en este proceso podrán solicitar por escrito a la Comisión la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas que lo integran, dentro de los tres días siguientes a su publicación.

La revisión tendrá por objeto identificar los aciertos y errores obtenidos, o bien las razones y/o elementos objetivos considerados para determinar la calificación sobre la cual se solicita revisión. Para ello, el Centro integrará un expediente con los soportes documentales que corresponda a efecto de que la Comisión determine, en su caso, la ratificación o rectificación del resultado.

Si de la revisión se deriva rectificar la calificación, se procederá a realizar los ajustes correspondientes, notificando de ello al solicitante y se publicará en el sitio institucional www.iedf.org.mx, y en los estrados de las oficinas centrales y de las sedes distritales.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión.

México, Distrito Federal, abril de 2015.